

La infrascrita Secretaria de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA-, **CERTIFICA:** Que en el libro de Actas que lleva la Unidad de Secretaría, se encuentra el Acta número TREINTA Y SEIS, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día quince de agosto de dos mil trece, en la cual consta el acuerdo número cinco punto cuatro, que literalmente dice:

5.4) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, A) solicitud para Declarar de Interés Social las comunidades: El Renacer, Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, para 2 servicios colectivos de agua potable; Nueva Esperanza, Colonia Italia, Municipio de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, para 81 servicios de agua potable domiciliar; y Divina Providencia No.2, Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, para 30 servicios de agua potable y aguas negras domiciliar; y B) Autorización para suscribir Convenio de Ayuda Mutua según el siguiente detalle: Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA, Municipalidad y Comunidad para la ejecución del Proyecto "Instalación de 2 servicios colectivos de agua potable en la Comunidad El Renacer del Municipio de Cuscatancingo"; Municipalidad y Comunidad para la ejecución del Proyecto "Instalación de 30 servicios de agua potable y aguas negras domiciliar en la Comunidad Divina Providencia No. 2 del Municipio de Cuscatancingo".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades, finalidad misma que únicamente podrá lograrse mediante la ejecución de proyectos institucionales acompañados de las propuestas de las comunidades solicitantes.
- II. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por la Unidad de Inclusión Social, las Comunidades presentadas son asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida, por lo que su intención es recibir el beneficio de exoneración del pago del entronque y/o acometida, siendo declarados bajo el concepto de "Interés Social".
- III. Que de conformidad al artículo 3 literal a) del Pliego Tarifario vigente, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago el entronque y/o acometidas, en base al Art. 4.10.1 del Pliego Tarifario o conexión a las redes de distribución principal de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" del pliego tarifario vigente, a las comunidades:
  - El Renacer, Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, para 2 servicios colectivos de agua potable.
  - Nueva Esperanza, Colonia Italia, Municipio de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, para 81 servicios de agua potable domiciliar.
  - Divina Providencia No.2, Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, para 30 servicios de agua potable y aguas negras domiciliar.
2. Autorizar la suscripción de los Convenios de Ayuda Mutua según el siguiente detalle:
  - Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA y Municipalidad y Comunidad para la ejecución del Proyecto "Instalación de 2 servicios colectivos de agua potable en la Comunidad El Renacer del Municipio de Cuscatancingo";
  - Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA, Municipalidad y Comunidad para la ejecución del Proyecto "Instalación de 30 servicios de agua potable y aguas negras domiciliar en la Comunidad Divina Providencia No. 2 del Municipio de Cuscatancingo".
3. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.
4. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
5. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que suscriba los referidos convenios.

Y para los efectos legales pertinentes, extendiendo, firmo y sello la presente certificación, en la ciudad de San Salvador a los quince días del mes de agosto del año dos mil trece.

ZULMA VERONICA PALACIOS CASCO  
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO